

## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E (en adelante, ICEX) en virtud de la delegación de competencias efectuada por la presidenta de ICEX por Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE nº252, de 19 de octubre de 2019)

### CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".
- IV. El día 22 de noviembre de 2023, se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 50336955Y, para la realización de una práctica formativa, durante 12 meses, en la empresa GREEN GLOBE SYPA, S.L. entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Riyadh (Arabia Saudí), con una dotación total concedida de 42.100,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 29 de noviembre de 2023.
- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el 1 de enero de 2024 y una dotación bruta para el beneficiario de 42.100,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 12 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.



- VI. Sin embargo, la empresa colaboradora GREEN GLOBE SYPA, S.L. puso en conocimiento de ICEX que, el beneficiario, no se ha presentado para la realización de las prácticas, con los consiguientes perjuicios que esta ausencia ha ocasionado.
- VII. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 19.295,84€, en concepto de anticipo y las mensualidades correspondientes a enero y febrero de 2024, a razón de 14.735,00€ por el anticipo, equivalente al 35% de la dotación, y 2.280,42€ por cada mensualidad.
- VIII. Al tratarse de una causa prevista en el artículo 19.1 c) de las Bases Reguladoras, esto es, el incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6, en particular, cumplir la finalidad de la concesión, se incurre en causa de reintegro de la cantidad recibida en concepto de anticipo y las mensualidades correspondientes a enero y febrero de 2024, más los intereses devengados.
- IX. Por Resolución de 25 de marzo de 2024 de la directora ejecutiva de Formación de ICEX, como órgano gestor del Proyecto ICEX Vives de ICEX, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- X. El importe de la subvención afectado es de 19.295,84€.
- XI. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.

Asimismo, el artículo 91.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que *“El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención”*.

- XII. Procede, requerir el reintegro de la subvención por importe 19.295,84 € así como, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, calculados según lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, que ascienden a la cuantía de 342,34 €.

En su virtud,

## RESUELVE

**Primero.** – Acordar, y requerir al beneficiario con DNI 50336955Y, el reintegro de la cantidad recibida en concepto de anticipo y las mensualidades correspondientes a enero y febrero de 2024, en el marco de su participación en el "Proyecto ICEX Vives" de ICEX,



por un importe de 19.295,84 euros, junto con los intereses de demora devengados, por cuantía de 342,34 euros. Por tanto, la cuantía a abonar es de **19.638,18 €**.

El plazo para el pago será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

**Segundo.** - Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercero.** - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el beneficiario y la Empresa con fecha 29 de noviembre de 2023.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera delegada de ICEX

P.D. presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-54b0-2d61-a72a-d3c8-bb4f-f571-3b72-9bce

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 29/05/2024 16:12 | NOTAS : F